Firmado digitalmente por PIEDRA NUÑEZ LUIS GERMAN FIR 42861213 hard
Unidad: GERENCIA GENERAL
Cargo: GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso:28/04/2025 - 16:25:39
Id seguridad: 19398581

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 28 abril 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 000115-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4132538 - 69]

La Resolución Gerencial N° 000337-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4132538-64] de fecha 11 de diciembre 2024, el Oficio N° 000291-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [4132538-66] de fecha 20 de marzo de 2025, el Oficio N° 000263-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [4132538 - 67] de fecha 31 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante, LA SUNAFIL) es la entidad estatal adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) encargada de supervisar el cumplimiento de la normativa socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo, ejecutando las funciones de fiscalización y sanción en materia de inspección del trabajo dentro del ámbito de su competencia. Asimismo, aprueba las políticas institucionales en materia de inspección del trabajo, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-TR (en adelante, EL DECRETO) - "Aprueban el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL" de fecha 13 de enero de 2020, y se crea el Sistema Informático de Notificación Electrónica de LA SUNAFIL, en calidad de sistema web que permite la transmisión y almacenamiento de la información de notificaciones vía casilla electrónica, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la notificación diligenciada electrónicamente.

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5° de EL DECRETO, se define a la casilla electrónica como "[…] *el buzón electrónico asignado al usuario, creado en el Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuyo propósito es el trámite seguro y confiable de las notificaciones en el marco de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). La casilla electrónica se constituye en un domicilio digital obligatorio* […]".

Que, según el numeral 5.8 del artículo 5° de EL DECRETO, se define como USUARIO al "[…] *administrado que participa en las actuaciones y/o procedimientos administrativos de competencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), a quien se le otorga una casilla electrónica a la cual accede a través de un código de usuario y clave de acceso.* […]".

Que, según el artículo 8° de EL DECRETO, son obligaciones del usuario de la casilla electrónica de LA SUNAFIL: "[…] *8.1 Revisar periódicamente la casilla electrónica asignada a efectos de tomar conocimiento de los documentos y/o actos administrativos que se le notifiquen. 8.2 Mantener operativo su correo electrónico y/o servicio de mensajería, a efectos de recibir las alertas del Sistema Informático de Notificación Electrónica. 8.3 Mantener la confidencialidad y adoptar las medidas de seguridad en el uso del nombre de usuario y la clave de acceso a la casilla electrónica que se le asigne.* […]".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000337-2024-GR. LAMB/PEOT-GG [4132538-64] de fecha 11 de diciembre 2024, se resolvió:

"Artículo 1°.- (...) Dejar sin efecto la designación como responsable de atención de requerimientos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL al Jefe de la Unidad de Personal del Proyecto Especial Olmos Tinajones.

Artículo 2°.- (...) Designar al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como responsable de la atención de requerimientos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; fijándose como función cumplir con entregar y/o remitir, dentro del plazo otorgado en cada requerimiento, la información y/o documentación solicitada por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, debiendo de ser necesario consolidar la información que provenga de otras dependencias internas del PEOT para dicho fin. (...)".

Que, con fecha 20 de marzo de 2025, mediante Oficio N° 000291-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [4132538-66]

RESOLUCION GERENCIAL N° 000115-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4132538 - 69]

el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente: *"[…] Se dispone que la responsabilidad de atender los requerimientos de información formulados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL recaiga en la oficina de la Unidad de Personal o de corresponder, por la oficina de Administración del PEOT (actuaciones inspectivas). Por su parte, la oficina de Asesoría Jurídica intervendrá únicamente en los procesos sancionadores que se generen (procedimiento sancionador), dejando a salvo la posibilidad de no presentar recursos impugnatorios previa evaluación […]".*

Que, con fecha 31 de marzo de 2025, mediante Oficio N° 000263-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [4132538-67], el jefe de la Unidad de Personal mediante informe, concluye que: *"[…] Ambas áreas pueden gestionar la casilla electrónica de SUNAFIL, dado que sus competencias abarcan distintos aspectos de la fiscalización laboral. Si se asigna de manera exclusiva a una sola área, la administración de la casilla dependerá del enfoque prioritario: si se da preferencia a la defensa legal y prevención de riesgos, la gestión debe estar a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica; en cambio, si se prioriza la gestión operativa y la respuesta inmediata a requerimientos administrativos, la casilla debe ser gestionada por la Unidad de Personal. Teniéndose en cuenta que la revisión de la casilla electrónica se debe hacer de manera diaria a efecto que los requerimientos sean atendidos oportunamente […]".*

Que, esta Gerencia General considera oportuna y necesaria, la designación de un responsable de seguimiento y control de los Procesos Inspectivos, Procesos Administrativos Sancionadores y Procesos de Ejecución Coactiva de LA SUNAFIL en el PEOT, a fin de asegurar la defensa de los intereses institucionales en el marco de dichos procedimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 000337-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4132538-64] de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia General con la finalidad de designar al responsable de la Casilla Electrónica SUNAFIL del PEOT.

Artículo 2°. - Designación de Responsable de Atención de Requerimientos de SUNAFIL

Designar, a partir de la fecha, al jefe de la Unidad de Personal como Responsable de Atención de Requerimientos de SUNAFIL; fijándose como función cumplir con entregar/remitir, dentro del plazo otorgado en cada requerimiento, la información y/o documentación solicitada por SUNAFIL, debiendo de ser necesario consolidar la información que provenga de otras dependencias internas del PEOT para dicho fin.

Artículo 3°. - Designación de Administrador de la Casilla Electrónica SUNAFIL del PEOT

Designar, a partir de la fecha, al jefe de la Unidad de Personal como Administrador de la Casilla Electrónica SUNAFIL del PEOT; el mismo que deberá cumplir con las obligaciones previstas en el numeral 5.8 del artículo 5° del Decreto Supremo 003-2020-TR - "Aprueban el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la SUNAFIL".

Artículo 4°. - Designación como responsable de seguimiento y control de los Procesos Inspectivos, Procesos Administrativos Sancionadores y Procesos de Ejecución Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL del PEOT.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000115-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4132538 - 69]

Ratificar la designación del Abogado Especialista en Manejo Administrativo como Responsable de Seguimiento y Control de los Procesos Inspectivos, Procesos Administrativos Sancionadores y Procesos de Ejecución Coactiva de SUNAFIL en el PEOT asignado por la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (https://www.gob.pe/peot), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 6°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal, y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 7°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 28/04/2025 - 16:25:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/